

FORMATO ACTA DE REUNIÓN

DEPENDENCIA RESPONSABLE DE LA REUNIÓN: DESPACHO.

TEMA A TRATAR: Cesión de Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo No. 021-2019

FECHA: 15/04/2019

LUGAR: Oficina de Contratación Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito

ASISTENTES:

NOMBRE	CARGO	ENTIDAD ó DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA
YEISONN ALEXANDER CHIPATECUA QUEVEDO	ALCALDE LOCAL	ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO			
CELMIRA BARRERA	APOYO A LA SUPERVISIÓN	ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO			
NILSON HEVERALDO ZAMORA TAPIAS	CONTRATISTA	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO			
SANDRA JANNETH VALENCIA LONDOÑO	CONTRATISTA	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO			

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

En la Ciudad de Bogotá a los quince 15 días del mes de abril de 2019, se reunieron las personas firmantes de la presente acta, reunión donde el señor contratista **NILSON HEVERALDO ZAMORA TAPIAS** identificado con C.C. 79.822.690 de Bogotá, solicita mediante el siguiente Radicados No 2019-561-004081-2 de fecha 12 de abril de 2019, se efectúe la cesión del mismo y se realice el trámite pertinente, toda vez que se le presentó una situación personal ajena al contrato.

Por lo tanto, una vez revisado el contrato CPS-021-2019 y leídas sus cláusulas, se tiene que es procedente hacer la cesión del mismo, con base en la Cláusula Décima que señala: *“CESIÓN: El (la) contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato a ninguna persona, natural o jurídica, sin el consentimiento previo o escrito del Fondo”*

Por lo anterior, previa consideración del alcalde YEISONN ALEXANDER CHIPATECUA QUEVEDO y del Apoyo a la Supervisión CELMIRA BARRERA, y a efectos de que sea aprobada la Cesión del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 021 de 2019, cuyo objeto es **“EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO EN EL PROCESO DE RADICACIÓN, NOTIFICACIÓN Y ENTREGA DE LA CORRESPONDENCIA INTERNA Y EXTERNA DE LA ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO”**, con un plazo de ejecución de ONCE (11) MESES y (15) DÍAS, a partir del acta de inicio, la cual se surtió el 01 de febrero de 2019; por un valor de: VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 26.450.000) M/CTE., soportado con el Certificado de Registro Presupuestal No. 294 del 31 de

FORMATO ACTA DE REUNIÓN

enero de 2019 Posteriormente, se hace traslado a la Oficina de Contratación del Fondo, los documentos para el estudio y certificación de idoneidad respectivo.

Una vez revisados los documentos y realizada la verificación de idoneidad y experiencia por parte del FDLT se encuentra viable y se aprueba por parte del Alcalde Local, la Cesión del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo 021 de 2019, como quiere que cumple con los requisitos exigidos para la ejecución del mismo, iniciando a partir del día 21 de enero de 2019.

Original firmado

NILSON HEVERALDO ZAMORA TAPIAS
Contratista CEDENTE

Original firmado

SANDRA JANNETH VALENCIA LONDOÑO
Contratista CESIONARIO

Original firmado

YEISONN ALEXANDER CHIPATECUA QUEVEDO
Alcalde Local de Tunjuelito

Elaboró: Leidy Baron - Abogada FDLT

Revisó: Tatiana Sastoque – Abogada FDLT

Aprobó: Fabio A. Alzate Carreño – Abogado Asesor Despacho

CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO No. 021 DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO Y NILSON HEVERALDO ZAMORA TAPIAS CARRIÓN A SANDRA JANNETH VALENCIA LONDOÑO.

Entre los suscritos a saber, **YEISONN ALEXANDER CHIPATECUA QUEVEDO**, identificado con la C.C. N° **1.032.405.491** de Bogotá, en su calidad de Alcalde Local de Tunjuelito y Representante Legal del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO**, nombrado mediante Decreto N° 161 del 4 de abril de 2016 y Acta de Posesión N° 159 del 8 de abril de 2016, facultado para tal efecto por el Decreto 101 de 2010, quien en lo sucesivo se denominará el FONDO por una parte, y por la otra **NILSON HEVERALDO ZAMORA TAPIAS** identificado con C.C. 79.822.690 de Bogotá, quien para todos los efectos legales se denominará **EL CEDENTE** y **SANDRA JANNETH VALENCIA LONDOÑO** identificada con C.C No 52.233.907 de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CESIONARIO**, hemos acordado celebrar la presente cesión al contrato de prestación de servicios de apoyo No. 021 de 2019, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el FONDO celebró con **NILSON HEVERALDO ZAMORA TAPIAS** el contrato de prestación de servicios de apoyo No. 021 de 2019, suscrito el día 01 de febrero de 2019, cuyo objeto consiste en: *“EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO EN EL PROCESO DE RADICACIÓN, NOTIFICACIÓN Y ENTREGA DE LA CORRESPONDENCIA INTERNA Y EXTERNA DE LA ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO”*, 2. Que el valor del contrato fue pactado es la suma VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 26.450.000) M/CTE. 3. Que el plazo de ejecución se pactó en ONCE (11) MESES y (15) DÍAS. 4. Que tal y como consta en acta de reunión de fecha 15 de abril de 2019, el Alcalde Local de Tunjuelito y el apoyo a la Supervisión autorizaron ceder el contrato de prestación de servicios Profesionales No. 021 de 2019 a **SANDRA JANNETH VALENCIA LONDOÑO** identificada con C.C N° 52.233.907 de Bogotá, por lo cual remitieron los documentos requeridos para celebrar la presente cesión al área de contratación del FONDO. 5. Que una vez revisados los documentos y la hoja de vida de la señora **SANDRA JANNETH VALENCIA LONDOÑO**, mediante constancia de idoneidad, se certificó que EL CESIONARIA cumple con el perfil requerido en los estudios previos para continuar adecuadamente la ejecución del contrato de prestación de servicios Profesionales No. 021 de 2019. 6. Que, en consecuencia, de lo anterior, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según la cual *“Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales”*, acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: CESIÓN** EL CEDENTE, a favor de EL CESIONARIO, cede el contrato de prestación de servicios de Profesionales No. 021 de 2019, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se derivan. **CLÁUSULA SEGUNDA: ACEPTACIÓN:** Mediante el presente documento EL CESIONARIO manifiesta, expresa y libremente, que acepta la presente cesión y se compromete ejecutar el objeto del contrato cedido y cumplir con las obligaciones señaladas en el mismo, las cuales declara conocer plenamente. **CLÁUSULA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CESIONARIO declara, bajo juramento, no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades prevista en el 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes, juramento que se entiende prestado con la suscripción de la presente cesión al contrato de prestación de servicios Profesionales No. 021 de 2019. **CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍAS:** EL CESIONARIO se compromete a constituir modificación a la respectiva garantía única de cumplimiento, allegarla al

CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO No. 021 DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO Y NILSON HEVERALDO ZAMORA TAPIAS CARRIÓN A SANDRA JANNETH VALENCIA LONDOÑO.

Grupo de Contratación de la Alcaldía Local de Tunjuelito y subirla en la plataforma SECOP II.
CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento de la presente cesión se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación del anexo modificatorio a la garantía única de cambio de tomador.

Para constancia se firma a los dieciséis (16) días del mes de abril de 2019.

Original firmado

**NILSON HEVERALDO ZAMORA TAPIAS
CEDENTE**

Original firmado

**SANDRA JANNETH VALENCIA LONDOÑO
CESIONARIO**

Original firmado

**YEISONN ALEXANDER CHIPATECUA QUEVEDO
Alcalde Local de Tunjuelito**

*Proyecto: Leidy Baron- Abogada FDLT
Revisó: Tatiana Sastoque -Abogada FDLT
Aprobó: Fabio Alzate - Abogado Despacho*

VERIFICACIÓN JURÍDICA Y DE EXPERIENCIA

CRITERIOS GENERALES:

1. Verificación de la documentación requerida.

DOCUMENTOS REQUERIDOS	Cumple/No Cumple
No encontrarse inhabilitado para celebrar contratos con el estado, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y demás normas relacionadas	Cumple
Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía	Cumple
Constancia de inscripción en el RUT (Registro Único Tributario)	Cumple
Inscripción en RIT	Cumple
Certificados de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería Distrital	Cumple
Certificados de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación	Cumple
Libreta militar (Aplica para hombres menores de 50 años)	N/A
Certificado expedido por la Contraloría General de la Nación, donde conste que el oferente no tiene juicios de responsabilidad fiscal en su contra.	Cumple
Certificado Antecedentes Judiciales Policía Nacional	Cumple
Paz y Salvo del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas	Cumple
Formato de la Función Pública - SIDEAP	Cumple
Fotocopia tarjeta profesional, registro o matrícula, cuando aplique.	N/A
Certificación Bancaria expedida por la entidad financiera correspondiente, donde manifieste expresamente que posee cuenta corriente o de ahorros, en alguna entidad financiera afiliada al sistema automático de pagos SAP que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, indicando número y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera.	Cumple
Formato de declaración de bienes y rentas de la Función Pública - SIDEAP, debidamente diligenciado.	Cumple

Afiliación al sistema de seguridad social o recibo del último pago realizado como independiente	Cumple
Las certificaciones de experiencia deben cumplir con lo solicitado en el numeral 5.1	Cumple
Certificación Médica Ocupacional	Cumple
RESULTADO	HABILITADO

2. Estudio de hoja de vida

Se verificó la hoja de vida de la señora **SANDRA JANNETH VALENCIA LONDOÑO**, y se encontró que cumple con el perfil solicitado en los estudios previos.

Perfil solicitado, Certificado de NO existencia de personal No.14680 del 17 de enero de 2019:

Título: Bachiller

Experiencia laboral: 3 AÑOS

CERTIFICACIÓN DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA

EL ALCALDE LOCAL DE TUNJUELITO

CERTIFICA

Que se considera oportuna y viable esta contratación por tratarse de un contrato intuitu persona, esto es, que se celebra en consideración a las calidades personales del contratista, además de ser factible al tenor de lo consignado en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y la Resolución 2332 de 2016 *“Por la cual se modifica la escala de honorarios para las personas naturales que celebren Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión con la Secretaría Distrital de Gobierno”*.

Que, **SANDRA JANNETH VALENCIA LONDOÑO** identificada con cédula de ciudadanía **Nº 52.233.907 de Bogotá**, está en capacidad de desarrollar el objeto del contrato, esto es: **“EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO EN EL PROCESO DE RADICACIÓN, NOTIFICACIÓN Y ENTREGA DE LA CORRESPONDENCIA INTERNA Y EXTERNA DE LA ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO”**, ya que revisada su hoja de vida y los soportes correspondientes (Certificados académicos y experiencia laboral) se pudo constatar que se trata de una persona idónea y experta para ejecutar las actividades a realizar, situación de la cual se deja expresa constancia en el presente documento.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Alcaldía Local de Tunjuelito

Los honorarios han sido asignados de acuerdo a la experiencia y calidad técnica del contratista, teniendo en cuenta la resolución 2332 de 2016 expedida por la Secretaría de Gobierno Distrital de honorarios expedida

Dada en Bogotá D.C., el dieciséis (16) de abril de 2019.

Original firmado

YEISONN ALEXANDER CHIPATECUA QUEVEDO
Alcalde Local de Tunjuelito

*Proyectó: Leidy Baron-Abogada FDLT
Revisó: Tatiana Sastoque-Abogada FDLT
Aprobó: Fabio Alzate- Abogado Despacho*